



Alcaldía de  
Bucaramanga

BGA400

GOBERNAR  
ES HACER

Ciudad inteligente, educada y transparente

# “BGA ADOPTA UN PARQUE”

DECRETO MUNICIPAL No. 0084 DE 2022



## CONTENIDO

1. OBJETO.....	4
1.1 OBJETO POR CONVENIR .....	4
2. INTRODUCCIÓN .....	4
3. MARCO JURÍDICO .....	5
4. CONCEPTOS Y TÉRMINOS EMPLEADOS .....	9
5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER .....	10
5.1 IDENTIFICACIÓN DEL PARQUE .....	15
6. LÍNEA DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE PUEDE PARTICIPAR .....	18
7. PRECISIONES PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	21
8. PRESUPUESTO.....	21
9. DURECIÓN DEL ENCARGO .....	21
10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.....	22
11. CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS / PROPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	22
12. ETAPAS DEL PROCESO .....	25
12.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? .....	25
12.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	25
13. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	25
13.1. ETAPA DE VERIFICACIÓN .....	25
13.2. ETAPA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS .....	26
13.3. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO .....	26
14. ETAPA DE EVALUACIÓN.....	26
14.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR .....	27
14.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	27
15. ETAPA DE DELIBERACIÓN Y FALLO .....	28
16. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	28
17. ETAPA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	28
18. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS .....	28
19. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO .....	29
19.1. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS .....	29
20. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	30
20.1. SUPERVISIÓN TÉCNICA .....	30

<b>21. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS .....</b>	<b>30</b>
<b>21.1. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS:.....</b>	<b>30</b>
<b>21.2. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS: .....</b>	<b>30</b>
<b>22.. DEBERES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO .....</b>	<b>31</b>
<b>23. DOCUMENTOS ENTREGABLES SEGÚN LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>31</b>
<b>24. CRONOGRAMA.....</b>	<b>32</b>

## 1. OBJETO

Realizar un trabajo articulado y mancomunado entre la Empresa Privada y la Administración Municipal, en aras de garantizar el cuidado integral de la red de parques públicos de la ciudad de Bucaramanga, en provecho de la administración, recuperación, embellecimiento, aprovechamiento e intervención del espacio público municipal, de acuerdo con los objetivos trazados en el Decreto N°0084 de 2022, por medio del cual se formuló, implementó y adoptó la estrategia “BGA Adopta un Parque” como instrumento de promoción a la participación del sector privado en el mantenimiento y aprovechamiento económico de los parques y zonas verdes urbanas del municipio.

### 1.1 OBJETO POR CONVENIR

**ENTREGA EN ADOPCIÓN DEL PARQUE DENOMINADO PARQUE DE BOLSILLO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 300-91303, CÉDULA CATASTRAL 68001010201360011000 Y UBICADO EN LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA CON CARRERA 31, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES.**

## 2. INTRODUCCIÓN

Los esfuerzos conjugados en exaltar el valor del espacio público como columna vertebral de la estructura territorial y centro de integración de la comunidad para el intercambio de bienes y valores culturales, comunicativos e informativos, como lugar de encuentro y reunión ciudadana, escenario de la vida colectiva conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana, es uno de los frentes estratégicos sobre el que se ha volcado la atención de los gobiernos locales, impulsado en gran escala por el desarrollo de las políticas trazadas a escala global.

Es por ello, que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) desarrollada en el año 2016, se refrendó la *Nueva Agenda Urbana*, cuya función principal ha sido erigirse como hoja de ruta para la “(...) *identificación de los espacios públicos de calidad como un factor clave de la sostenibilidad urbana, gracias a su importancia en diversos ámbitos como la promoción de la interacción social, la salud y el bienestar humano, el intercambio económico y la expresión cultural, el desarrollo económico y la resiliencia frente al cambio climático (...)*”<sup>1</sup>

Esta directriz de adopción de estrategias de sostenibilidad para el espacio público se ha consagrado como una invitación a las administraciones nacionales y territoriales para identificar y utilizar herramientas de gestión que permitan garantizar la perdurabilidad de dichos espacios. Es así como se comienza a hablar del Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP –, como enfoque asociado al desarrollo de actividades con

---

<sup>1</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dirección de Espacio Urbano y territorial. (2020). Guía Aprovechamiento Económico del Espacio Público. <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/guia-aprovechamiento-economica-del-espacio-publico.pdf>

motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, que *"(...) a su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares. (...)"*<sup>2</sup>

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de sus autoridades ha realizado esfuerzos por desarrollar un marco regulatorio que permita gestionar de manera efectiva su espacio público. Muestra y evidencia de ello es el Plan Maestro de Espacio Público elaborado de la mano del sector académico, mediante el cual se ha realizado un diagnóstico integral y se han puesto sobre la mesa propuestas concretas para el desarrollo de programas y proyectos orientados a incrementar el recaudo potencial por el uso temporal del espacio público que permita hacer de este un espacio autosostenible.

En consecuencia, la administración municipal se propuso desarrollar una estrategia por medio de la cual se formulara e implementara un instrumento para promover la participación del sector privado y/o ciudadanos en la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico y sostenible de los parques y zonas verdes urbanas del municipio, la cual se adoptó mediante el Decreto N°0084 de 2022, propendiendo porque estos se consoliden como puntos de integración de áreas recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento, brindando confortable movilidad peatonal y renovando el paisaje urbano y natural, como consecuencia del trabajo mancomunado con el sector privado.

Es así como se determinó, en el marco del de la presente estrategia, la realización de procesos de Convocatoria Pública encaminados a otorgar la administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible de los parques y zonas verdes ubicadas en el Municipio de Bucaramanga.

### **3. MARCO JURÍDICO**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2° de la señala que: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

A su vez en los artículo 63° y 82° constitucionales se determina el régimen jurídico de los bienes de uso público y se establece la obligación en cabeza del Estado para velar por su protección respectivamente así: *"(...) Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables; Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*

Por su parte la Ley 9 de 1989 adicionada por la Ley 388 de 1997 y por la Ley 2044 de 2020, señala en su artículo 5° qué es el Espacio Público así: *"(...) Entiéndase por espacio público*

---

<sup>2</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Aula de Financiamiento Urbano. (s.f.). <https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-definanciamiento/aprovechamiento-economico-del-espacio-publico>

*el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"*

De igual forma, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29° de la Ley 1551 del 2012 consagra en su artículo 91° la atribución de funciones a los alcaldes municipales relacionadas con la prosperidad integral de la región, entre las que se encuentra impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida a la población.

Por ello el Gobierno Nacional mediante Documento CONPES No.3718 del 31 de enero del 2012 desarrolló la Política Nacional de Espacio Público en Colombia en torno a cuatro ejes programáticos, haciendo énfasis en su eje N°3 sobre las debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público en las entidades territoriales y autoridades ambientales, donde se planteó la necesidad de definir estándares o metodologías que establezcan reglas del juego claras hacia los particulares interesados en la promoción de planes y proyectos que afecten el indicador, cualitativo o cuantitativo, de espacio público.

Por lo que en concordancia con la directriz de fortalecimiento de las entidades territoriales en el manejo e implementación autónoma de herramientas de gestión y aprovechamiento del espacio público la Ley 2079 de 2021 que modificó el artículo 7° de la Ley 9 de 1989 otorgó en su artículo 40° la facultad a los alcaldes municipales y distritales de reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Al respecto, señala el mencionado artículo lo siguiente: *"(...) Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución (...)"*.

Una vez esclarecida la facultad de los alcaldes municipales para la entrega a particulares de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, se hace menester conocer los mecanismos contractuales que permiten la materialización efectiva de dicha entrega, por lo que para el año 2020 la Agencia Nacional

de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-298 del 20 de mayo de 2020, indicó frente al régimen aplicable que por regla general el ordenamiento jurídico colombiano contempla como categoría única la noción de contratos estatales, no obstante, acepta la posibilidad de que dichos contratos tengan un régimen jurídico diferenciado sometido a reglas especiales que se orienten por los principios de la Ley 80 de 1993.

Es decir, que los negocios jurídicos por medio de los cuales se realiza la entrega a los particulares de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, corresponden un régimen jurídico especial, esto es, el mecanismo contenido en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998.

Por otra parte, el Concejo de Bucaramanga desde el año 2013 mediante Acuerdo Municipal No. 044 institucionalizó la política pública de sostenibilidad de parques y zonas verdes en el Municipio de Bucaramanga con el propósito de *“(...) clarificar el objetivo de los lineamientos y operativizar las responsabilidades asociadas a la adecuación, recuperación, mantenimiento e incremento del espacio público efectivo para el disfrute y uso colectivo de los habitantes(...)*”, representado en los parques y áreas verdes urbanas del Municipio de Bucaramanga.

Dentro de los criterios generales que conforman la política, el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 044 del 26 de noviembre del 2013, señala, entre otros, el *“(...) Promover con Empresas Privadas la Administración, mantenimiento y aprovechamiento Sostenible de los Parques y Zonas Verdes Urbanas del Municipio (...)”*, y a su vez, el artículo sexto del citado Acuerdo Municipal, establece que la política pública de parques y áreas verdes contempla los siguientes lineamientos: I) Lineamiento ambiental, II) Lineamiento educativo, III) Lineamiento social, IV) Lineamiento cultural, V) Lineamiento turístico, y VI) Lineamiento económico.

En cuanto al lineamiento social se plantea como objetivo, la apropiación colectiva del espacio público, buscando que exista iniciativa de los ciudadanos y empresarios para lograr la recuperación, mantenimiento y defensa de los parques y zonas verdes del municipio de Bucaramanga. Por lo que mediante el mismo instrumento se invita a generar propuestas económicas con participación de entidades públicas, privadas, así como organizaciones no gubernamentales que permitan la recuperación, mantenimiento, administración, sostenimiento e incremento del espacio verde, en el marco de la inversión social del municipio de Bucaramanga, mejorando en el entorno la economía familiar y sectorial.

De igual forma, una vez revisado el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 21 de mayo del 2014, se observó que una de las políticas allí contenidas abogada por la primacía del espacio público como eje de estructuración urbana, considerando a este como propiedad de todos y lugar democrático por excelencia, para este Plan de Ordenamiento Territorial el espacio público es prioritario en la creación colectiva del territorio y prima sobre los intereses particulares. Por ende, es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos su generación, construcción, preservación, adecuado mantenimiento, recuperación y aprovechamiento, bajo las normas aquí establecidas, para orientarlo a garantizar el derecho colectivo a su disfrute.

Asimismo, se estableció mediante el mismo instrumento que el Municipio de Bucaramanga adelantará, entre otras, las siguientes acciones tendientes a desarrollar mecanismos de

administración y mantenimiento del espacio público construido y/o recuperado, a través de sistemas de gerencia y mecanismos de gestión que combinen la participación pública, privada y comunitaria, por lo que confirió a las entidades administradoras del espacio público, la capacidad de expedir actos y celebrar contratos que tengan como fin organizar, promocionar, defender, utilizar, regular, conservar, rehabilitar, amoblar, dotar, reivindicar, restituir, recuperar, mantener, y aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Bucaramanga.

En razón de lo anterior, la administración municipal trabajó de manera articulada con el sector académico en la consolidación del documento denominado Plan Maestro de Espacio Público el cual fue adoptado mediante el Decreto Municipal No. 0089 del 15 de junio del 2018, y se erigió como instrumento para la administración del espacio público, entre estos, los contratos que suscriban las entidades administradoras del espacio público con personas públicas o privadas, relacionados con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

Así las cosas, la actual administración municipal en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2020-2023 denominado "*Bucaramanga, una ciudad de oportunidades*", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de junio de 2020, se propuso consolidar el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad, por medio de la defensa del espacio público y de las herramientas que promueva su conservación, apropiación y corresponsabilidad ciudadana, así como del diseño e implementación de estrategias que sirvan de instrumento de planificación, gestión y/o financiación del espacio público para que pueda ser disfrutado por todos

Por ello, se estableció allí, en su artículo numeral 2.4.3.1.1. un componente denominado "*(...) Espacio Público Transformador (...)*", al cual se le asignaron las metas ODS 3, 10 y 11 relativas a "*(...) Formular e implementar 1 estrategia que promueva la participación de personas del sector privado y/o ciudadanos en la administración, mantenimiento y aprovechamiento sostenible de los Parques y Zonas Verdes Urbanas del municipio (Plan Adopta un Parque - Zona Verde) (...)*".

En consecuencia, una vez surtido el trámite establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 2011, se expidió el Decreto N°0084 de 2022 del 14 de junio de 2022, por medio del cual se formuló, implementó y adoptó la estrategia "BGA Adopta un Parque" como instrumento de promoción a la participación del sector privado en la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico y sostenible de los parques y zonas verdes urbanas del municipio.

Por lo que mediante el presente pliego de convocatoria pública se establecerán los lineamientos y términos de referencia para que las empresas del sector privado municipal puedan ser revestidas de las facultades de administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible del **PARQUE DE BOLSILLO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 300-91303, CODIGO CATASTRAL 68001010201360011000 Y UBICADO EN LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA**, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, así como lo dispuesto en el Decreto 0084 del 14 de junio de 2022.

Una vez proferida la Resolución de Declaración de Adoptante, se suscribirá Convenio regido por las disposiciones contenidas en el artículo 111 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Municipal N°0084 de 2022, es decir, que las reglas sobre la forma, contenido y



perfeccionamiento para la suscripción del convenio que transfiera la función administrativa de administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible de parques y zonas verdes, le será aplicable lo contemplado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993.

#### 4. CONCEPTOS Y TÉRMINOS EMPLEADOS

Para la interpretación de los lineamientos de la convocatoria, las expresiones mencionadas a continuación deberán entenderse conforme con el significado referido:

- **Condiciones de participación:** requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuesta por parte de las empresas del sector privado bumangués participantes.
- **Criterios de calificación:** factores definidos por el municipio de Bucaramanga para la asignación de puntaje a las propuestas presentadas en la convocatoria, que alcanzan la etapa de selección.
- **Líneas de Convocatoria:** acciones contempladas en el Decreto 0084 de 2022 como instrumento para promover la participación del sector privado y/o ciudadanos.
  - **Administración:** Ejercicio que permite la gestión de los elementos del espacio público que comprenden los parques o zonas verdes para preservarlo como derecho colectivo.
  - **Mantenimiento:** Conjunto de actividades de carácter preventivo que se ejecutan permanentemente en cualquier elemento constitutivo de espacio público del parque o zona verde, cuya finalidad principal es su preservación evitando su degradación o deterioro, con la mínima cantidad de alteraciones, conservando las condiciones que tenía originalmente o después de una rehabilitación. Se podrán incluir actividades de limpieza de las obras de drenaje y de todos los elementos, así como el corte de la vegetación, reparaciones de los defectos puntuales del área, entre otras, actividades socioambientales, de atención de emergencias menores y de cuidado y vigilancia de los elementos que lo constituyen.
  - **Mejoramiento:** Actuaciones constructivas que se realizan sobre la infraestructura y los elementos que comprenden el parque o zona verde, con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.
  - **Aprovechamiento Económico:** Es el desarrollo de actividades lícitas con motivación económica en los parques y zonas verdes, así como sus elementos constitutivos, sin que se afecte la identidad, imagen y patrimonio cultural de la ciudad de Bucaramanga.
- **Entidades participantes:** personas jurídicas con y sin ánimo de lucro, que cumplan las condiciones y calidades especificadas a lo largo de estos lineamientos para la participación.

- **Propuesta:** Conjunto de documentos para la participación en la convocatoria. Está conformada por los formatos jurídicos, de gestión y técnicos debidamente diligenciados y el CD con fiel copia de toda la información indicada anteriormente.

## 5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Bucaramanga, a través de su Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene a cargo promover en coordinación con las autoridades competentes la realización de acciones orientadas a adecuar el Espacio Público para el uso y usufructo de todos los ciudadanos de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere aumentar la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

En el manual de funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra dirigir y formular las políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En concordancia, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, en el CAPITULO 2° sobre POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en su TITULO III - COMPONENTE URBANO, especialmente, los artículos 10 y 11, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando este como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas.

Adicionalmente, el POT Municipal en el CAPITULO 3° - SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, establece en el artículo 160 los objetivos del sistema de espacio público urbano, los cuales son:

*“(…) - Articular, estructurar y ordenar la ciudad, vinculando de manera armónica los demás sistemas estructurantes para favorecer el desarrollo de las actividades individuales y colectivas de los habitantes.*

*- Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos.*

*- Establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal urbano - rural, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida.*

*-Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social.*

- Vincular las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

- Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano. (...)"

Y, el TÍTULO III - COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SUBTÍTULO 1° SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS, CAPÍTULO 3° SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, en el artículo 162, sobre la clasificación del sistema de espacio público urbano - subsistema de elementos constitutivos, los parques se encuentran como elementos fundamentales de las áreas de articulación y de encuentro dentro del componente de elementos constitutivos construidos.

Conforme lo anterior, la estrategia "BGA Adopta un Parque", corresponde a un proyecto que vincula a la ciudadanía con los espacios y zonas verdes de espacio público que se encuentran en el Municipio de Bucaramanga, donde predominan el cuidado, custodia y protección de dichos entornos, convirtiéndoles en zonas amenas para el desarrollo de actividades que impulsen y motiven la apropiación de la ciudadanía por el entorno paisajístico que nos rodea.

Se debe tener en cuenta que el proyecto de adoptar un parque aplica para lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga como los Subsistemas:

SUBSISTEMA	COMPONENTES	ÁREAS		ELEMENTOS
Elementos constitutivos	Naturales	De preservación y conservación orográfica		1. Escarpes y laderas de Norte y del Sur
		De preservación y conservación hídrica		1. Elementos naturales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Río de Oro</li> <li>• Río Suratá</li> <li>• Río Lebrija Alto</li> <li>• Quebradas y cañadas</li> <li>• Corrientes no permanentes</li> </ul> 2. Elementos construidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras de control, canalización y estabilización de cauces</li> </ul>
		De interés ambiental		Áreas de especial importancia ecosistémica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rondas hídricas</li> <li>• Nacimientos de agua</li> <li>• Cañadas naturales</li> <li>• Aislamientos de pie y borde de talud</li> </ul>
	Construidos	Redes de Infraestructura vial	Peatonal	1. Componente de los perfiles viales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Franjas funcionales del andén y sus elementos</li> </ul>

			Vehicular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Separadores, calzadas y carriles</li> <li>• Bahías de estacionamiento</li> <li>• Bulevares y alamedas</li> <li>• Ciclorrutas</li> <li>• Cables aéreos</li> </ul>
			Modos alternativos	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Cruces e intersecciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasos peatonales a desnivel</li> <li>• <b><u>Glorietas y orejas</u></b></li> <li>• Puentes y túneles vehiculares</li> </ul> </li> </ol>
		<b><u>De articulación y encuentro</u></b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b><u>Puntos de encuentro</u></b></li> <li>2. <b><u>Parques</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Metropolitanos</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Proyecto indicativo Parque Metropolitano</u></b></li> </ul> </li> <li>• <b><u>Zonales</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Trazado indicativo Parque Borde de escarpe</u></b></li> </ul> </li> <li>• <b><u>Locales</u></b></li> </ul> </li> <li>3. <b><u>Plazas y plazoletas</u></b></li> <li>4. <b><u>Escenarios deportivos, culturales y de espectáculos al aire libre</u></b></li> <li>5. <b><u>Espacio aéreo y subsuelo del espacio público</u></b></li> </ol>
		Para la conservación y preservación cultural y arquitectónica (Bienes de Interés cultural)		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elementos históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos</li> <li>2. Monumentos en espacio público, estatuas, bustos, esculturas, obeliscos, entre otros.</li> <li>3. Elementos urbanísticos</li> <li>4. Elementos arquitectónicos</li> </ol>
		Áreas y elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de propiedad privada incorporadas como espacio público		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cubiertas</li> <li>2. Fachadas</li> <li>3. Parámetros</li> <li>4. Pórticos</li> <li>5. Cerramientos</li> </ol>
		Antejardines		Antejardines

Tabla 1: Artículo 162° Cuadro No 32 Clasificación del sistema de espacio público urbano - subsistema de elementos constitutivos (Fuente POT 2G 2014-2027)

En concordancia con lo expuesto, es claro que la ciudad, caracteriza y clasifica la red de parques conforme el artículo 173 del POT así:

*(...) ARTICULO 173°. Criterios para la clasificación de los parques. La clasificación de la red de parques se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:*

1. Área del parque o superficie.
2. Cobertura o influencia territorial.
3. Función: actividad o función ambiental y social que desempeña cada uno de los espacios o actividades que se puedan desarrollar por parte de los usuarios.
4. Equipamientos que contenga.

5. Nivel de proximidad a las áreas donde residen los usuarios y disposición de medios alternativos de accesibilidad (peatonales, ciclorrutas, SITM, transporte particular) (...)"

CRITERIOS	ESCALA				
	REGIONAL	METROPOLITANO	ZONAL	LOCAL	DE BOLSILLO
<b>Superficie</b>			≥1,5 - <25 Ha	≥0.1 – < 1,5 Ha	< 0.1 Ha.
<b>Cobertura o influencia territorial</b>	Ciudad región	Bucaramanga y municipios vecinos	Comuna o grupo de barrios (10.000 a 50.000 hab)	Barrio o Barrios (1.000 – 10.000 hab)	Barrio o sector de barrio (100 habitantes promedio)
<b>Función</b>	Recreación pasiva. Actividades especiales de investigación y educación ambiental Ecológico y Ecoturístico	Deportes todas las categorías. Juego todas las edades. Recreación pasiva. Actividades especiales investigación y educación ambiental Temáticos Ecoturístico	Deportes todas las categorías. Juegos todas las edades. Recreación activa y pasiva. Actividades especiales	Deporte libre. Juegos niños y adultos. Recreación activa y pasiva.	Actividad Pasiva. Servicios complementarios al SITM. Estacionamiento especializado para motocicletas y bicicletas.
<b>Equipamiento</b>	Equipamiento básico de control y administración, Miradores	Equipamiento básico de control y administración. Servicios al visitante.	Servicios al visitante. Grandes zonas de deporte organizado. Zonas deportes libres. Juego todas las categorías.	Zonas deporte libre. Zonas juegos niños. Juegos adultos.	Caseta de ventas. Baterías Sanitarias. Estacionamientos Bicicletas – Motos.
<b>Nivel de proximidad</b>	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción. Menos de 20min de paseo ó 5 min de bicicleta	Menos de 5 min de paseo sin atravesar una vía de mucho tráfico (radio de 1000m) Acceso directo desde la casa sin	Próximo a los ejes del Sistema Integrado de Transporte Masivo, proyectos viales o proyectos urbanos.

CRITERIOS	ESCALA				
	REGIONAL	METROPOLITANO	ZONAL	LOCAL	DE BOLSILLO
Superficie			≥1,5 - <25 Ha	≥0.1 – < 1,5 Ha	< 0.1 Ha.
				atravesar más que una vía local.	

Cuadro No 34 Criterios para la clasificación de los parques (Fuente POT 2G 2014-2027).

Siendo así, a través de este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el Municipio de Bucaramanga con el fin de coadyuvar el cumplimiento del Decreto Municipal 038 de 2005, por medio del cual se reglamentó la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, que se encuentren destinados a la recreación pasiva, tales como parques y zonas verdes impulsa este tipo de estrategias que posibilita la convivencia y las relaciones sociales entre miembros de la comunidad.

Es de conocimiento para todos los requerimientos que llegan a diario a la administración municipal respecto al mejoramiento constante de las zonas verdes, espacios públicos y parques, los cuales hacen parte importante de cada uno de los barrios de Bucaramanga, especialmente, lo concerniente al mantenimiento y la conservación de estas áreas, por lo cual, se busca consolidar estrategias que coadyuven a mejorar la seguridad de cada sector y brindar una mejor calidad de vida en cuanto a la conservación del medio ambiente.

Por ello, entendiendo que el Municipio de Bucaramanga cuenta con zonas verdes, glorietas y parques en cada una de las comunas que conforman la red de parques de la ciudad y que son escenarios visitados constantemente, se requiere de mecanismos de participación ciudadana como la Estrategia BGA Adopta un Parque, con el fin de consolidar y materializar en cabeza de particulares la delegación de la función administrativa que permita efectuar las actividades necesarias para atender el mantenimiento la cobertura vegetal de las zonas verdes y parques de la Ciudad.

Lo anterior, en concordancia del **Artículo 191º. Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público**. Las entidades administradoras del espacio público, para el ejercicio de sus funciones, tienen la capacidad de expedir actos o realizar contratos que tengan como fin organizar, promocionar, defender, utilizar, regular, conservar, rehabilitar, amoblar, dotar, reivindicar, restituir, recuperar, mantener, y aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Bucaramanga. La expedición de estos actos y contratos debe sujetarse a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos que se celebren no implican transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista;
2. Los actos y contratos no legalizan ningún tipo de intervención, construcción, ocupación o cerramiento sobre las zonas de uso público.

De acuerdo con lo expuesto, este Departamento Administrativo dentro del proyecto Adopta un Parque vincula al **PARQUE DE BOLSILLO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA**

**INMOBILIARIA No 300-91303, CODIGO CATASTRAL 68001010201360011000 Y UBICADO EN LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA** para la atención de las actividades necesarias de administración y conservación de las zonas verdes que presenta debido a su estado actual.

### 5.1 IDENTIFICACIÓN DEL PARQUE

Se prevé realizar el proyecto Adopta un Parque sobre la Comuna 12, barrio Campestre ubicado en la siguiente dirección A GONZALEZ-VALENCIA K 31 catalogado como parque de bolsillo según el Artículo 178” los espacios próximos a los ejes del sistema integrado de transporte masivo, proyectos viales o proyectos urbanos, destinados a la recuperación de espacio público y que además pueden incorporar servicios tales como baterías sanitarias, estacionamiento de motocicletas y bicicletas, casetas de ventas, mobiliario urbano, juegos para niños y arborización, en áreas menores a mil metros (1.000 m2).

ITEM	DESCRIPCION	AREA (m2)	BARRIO / COMUNA	No CATASTRAL
2	PARQUE DE BOLSILLO	607,76	CAMPESTRE / 12	010201360011000



<b>ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	Intervención en el Barrio Campestre, comuna 12, localizado en el municipio de Bucaramanga, Santander, delimitado de la siguiente manera: <b>Al Norte:</b> Establecimientos de Comercio. <b>Al Oriente:</b> Carrera 31. <b>Al Sur-Occidente:</b> Avenida González Valencia		
	<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>	AREA TOTAL (m2)	622,08	
		AREA ZONA DURA (m2)	111,08	
		AREA ZONA VERDE (m2)	511,00	
		<b>COORDENADAS</b>		
		LATITUD	LONGITUD	
		7,11066	-73,1119	
		7,11094	-73,1122	
	7,11097	-73,11193		
	<b>INVENTARIO FORESTAL</b>	ARBOLES	22	
		PLANTAS ORNAMENTALES	0	
	<b>INVENTARIO FAUNA</b>	ARDILLAS	NO	
		AVES	IND.	
	<b>INVENTARIO MOBILIARIO URBANO</b>	BANCAS	5	
		CANECAS BASURERAS	2	
SEÑALES DE TRANSITO		2		
LUMINARIAS		5		
MONUMENTOS		1		
<b>vendedores estacionarios, semiestacionarios y ambulantes</b>	VENDEDORES (CHAZAS)	2		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Se identificó que gran parte del parque de Bolsillo, cuenta con cobertura vegetal, sin embargo, por el tránsito de peatones, algunas zonas se encuentran deterioradas.</p> <p>Se observó que algunas especies arbóreas con enraizamiento expuesto y visible a la superficie del suelo y sin cobertura vegetal.</p> <p>Disposición inadecuada de residuos tanto de poda como orgánicos e inorgánicos debido a la presencia de habitantes de calle y mala cultura ciudadana.</p> <p>Los elementos que componen el equipamiento urbano, incluido el alumbrado público, se encuentran en buen estado y en funcionamiento, por cuanto al iniciar la ejecución contractual, se deberá verificar la condición de cada uno de ellos.</p>			





**Fotografía 1: Estado actual intervención – Panorámica General**



**Fotografía 2: Estado actual intervención – Zona Verde con cobertura Vegetal deteriorada**



**Fotografía 3: Estado actual intervención – Especie Arbórea existente**



**Fotografía 4: Estado actual intervención – Senderos y Andenes Existentes**



**Fotografía 5: Estado actual intervención – Plantas Ornamentales Existentes**

## 6. LÍNEA DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE PUEDE PARTICIPAR

Línea	Descripción
<b>Administración</b>	Acciones solicitadas por parte de la Administración Municipal que permitan la gestión de los elementos del espacio público que comprende el PARQUE DE BOLSILLO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 300-91303, CODIGO CATASTRAL 68001010201360011000 Y UBICADO EN LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA. Entre estas acciones pedagógicas que incentiven una cultura ciudadana que promueva el cuidado de los espacios públicos con los que actúa directamente la ciudadanía.

Línea	Descripción
<b>Mantenimiento</b>	<p>Consiste en cumplir una serie de actividades las cuales permiten que las áreas verdes del parque de la ciudad estén adecuadas y conservadas para el disfrute de la ciudadanía, al igual que el ornato allí instalado:</p> <p><b>1. Limpieza, recolección y riego</b></p> <p>Se dedicará una atención de la limpieza de toda la cobertura vegetal en el interior de los propios jardines que se encuentran en las áreas a intervenir de acuerdo con el anexo técnico de descripción de las zonas que componen e identifican el parque. Esta labor consistirá en el deshierbe manual, recolección de hojas secas, riego constante al prado y jardines y arreglo de los arbustos encontrados en cada área. Estas áreas deben permanecer limpias y, por lo tanto, todo los desechos vegetales o residuos sólidos que sean recolectados deben ser retirados del lugar y llevados a los sitios de disposición autorizados.</p> <p><b>2. Plateo</b></p> <p>Para reducir la competencia temprana y favorecer el crecimiento de los individuos se requiere hacer un plato de un (1) m de diámetro, alrededor de cada plántula. El plateo consiste en la eliminación de la capa vegetal alrededor de la plántula sembrada para evitar competencias de malezas esta actividad se debe realizar mínimo cada 20 días.</p> <p><b>3. Macaneo manual o mecánico</b></p> <p>Esta actividad consta de realizar el macaneo manual o mecánico en las áreas del parque que requieren del corte de maleza, recolección de los desechos vegetales, cargue y descargue de este en el sitio de disposición autorizado.</p>

	<p>Frecuencia: esta actividad se debe realizar una vez por mes.</p> <p><b>4. Control de maleza</b></p> <p>Esta actividad se debe realizar para controlar la maleza que sale al césped sembrado y que evita que él se desarrolle y le quita sus nutrientes por lo tanto es necesario adelantar el deshierbe manual para contralar que el prado se afecte</p> <p><b>5. Control de plagas y Hormigas</b></p> <p>Para esta actividad se debe realizar aplicando lorsban para controlar las plagas y las hormigas que atacan las hojas de los árboles, no permitiendo que él se desarrolle, se requiere que se realice el control de cada una de las áreas para poder erradicar las plagas y hormigas.</p>
<b>Línea</b>	<b>Descripción</b>
<b>Mejoramiento</b>	<p>Actuaciones constructivas propuestas por el municipio y garantizadas por el adoptante sobre la infraestructura y los elementos que comprenden el parque o zona verde, con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.</p> <p><b>1. Embellecimiento de la zona</b></p> <p>Durante y posterior a la conclusión de las actividades a ejecutar la parte contractual deberá destinar un porcentaje de área para invitar a la comunidad a ser parte de este proyecto mediante alternativas que permitan visualizar la importante y la ganancia que se obtiene al respecto.</p> <p><b>2. Plantación de Prado Japonés, Grama Dulce y/o Prado San Agustín.</b></p> <p>Tendrá como finalidad recuperar la cobertura de los parques y zonas verdes, así como mejorar el aspecto paisajístico. Lo anterior, con el propósito de acondicionar los espacios para el goce y disfrute de la ciudadanía.</p> <p>Para realizar la actividad de siembra de prados se debe identificar que el parque o área verde cuenta con punto de agua para el riego que se requiere en la adecuación del terreno, el cual se debe nivelar y repicar el suelo y aplicar una capa de abono orgánico y, posteriormente, instalar el tipo de prado que corresponda de acuerdo con el que se encuentre ya instalado, previa aprobación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura.</p> <p>Una vez sea sembrado, se debe realizar riego diario y a los 15 días se le aplicara abono triple 15 y urea para fortalecer la siembra.</p>

	<p style="text-align: center;"><b>3. Resiembra de Prados</b></p> <p>Esta actividad se realizará en los parques que se encuentre el prado maltratado o pisoteado por las personas que visitan estos escenarios o en las áreas que se quemó por falta de nutrientes.</p> <p>Se realizará resiembra con el mismo material que este sembrado y se realizará aplicación de fertilizantes y riego.</p>
--	--

Línea	Descripción
<p><b>Aprovechamiento Económico</b></p>	<p>Se permitirá que el adoptante desarrolle las siguientes actividades en el parque:</p> <p style="text-align: center;"><b>1. Capacitaciones en sitio</b></p> <p>Se permite el uso del bien para realizar capacitaciones en el marco del cuidado y protección del medio ambiente para un total máximo de 15 personas durante un evento de charla de 2 horas. El número de capacitaciones, como su frecuencia deberá enunciarse en la propuesta del oferente y esta será evaluada y aprobada por la entidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>2. Stan de información</b></p> <p>Se permite la instalación transitoria de Stan en material de madera en un área aproximada de 10% del total del predio para la prestación de servicios e información, siempre y cuando dicha información vincule el proceso del proyecto y la importancia que tiene. Las condiciones y características del Stan de Información</p>

	deberán enunciarse en la propuesta del oferente y esta será evaluada y aprobada por la entidad.
--	---

De acuerdo con el Decreto Municipal 0084 del 14 de junio de 2022, el particular con quien se suscriba el convenio podrá hacer uso de sus signos distintivos o elementos institucionales en un espacio no superior al diez (10%) sobre la totalidad del área del parque o zona verde, sin afectar la identidad, imagen y patrimonio cultural de la ciudad de Bucaramanga y con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, por lo cual, deberá solicitar antes de su instalación la autorización del Municipio de Bucaramanga.

La autorización de uso no se entenderá como publicidad exterior visual de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 de septiembre de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El municipio de Bucaramanga no desembolsará recursos públicos para cumplir con la ejecución de actividades derivadas de la estrategia "BGA Adopta un Parque".

## **7. PRECISIONES PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

- Estar ubicado en el territorio nacional.
- Ser de naturaleza privada.
- Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, inmediatamente se iniciará la ejecución del proyecto, por lo que deben prever las actividades a desarrollar

## **8. PRESUPUESTO**

El participante o adoptante deberá presentar un presupuesto detallado en referencia a las siguientes dos líneas de convocatoria: 1) Administración, 2) Mejoramiento, 3) Mantenimiento y 4) Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Es decir, deberán detallar en su propuesta los recursos que destinarán y las acciones específicas de destinación de estos, con el fin de evaluar si los elementos a utilizar en su inversión cumplen con la normatividad existente para el uso del espacio público. El particular podrá participar de una de las líneas de convocatorias o de todas o en su defecto escoger sobre las cuales desea realizar su participación.

## **9. DURECIÓN DEL ENCARGO**

El Convenio de Adopción por suscribir tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.



## **10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

El Convenio de Adopción por suscribir estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por la Ley 80 de 1993.

## **11. CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS / PROPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

El sobre con los documentos administrativos y técnicos para participar en la convocatoria se debe entregar en las oficinas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I Calle 35 # 10-43 Piso 3

**NOTA:** Se podrán enviar los proyectos / propuesta por medio de correo o empresas transportadoras debidamente autorizadas.

Toda la documentación requerida en las líneas establecidas, deberán entregarse en físico y solo se aceptarán los documentos que estén en el formato establecido en la presente convocatoria para cada uno de ellos (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso); deberá ser entregada en un (1) solo sobre, que a su vez debe contener:

### **Documentos administrativos necesarios:**

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos: (escoger si es persona natural o jurídica).

### **PERSONA NATURAL:**

- A.** Formato solicitud adopción de espacio público.
- B.** Carta de presentación de la oferta.
- C.** Propuesta (Debe cumplir con las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soporte).
- D.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- E.** Certificado definición situación militar (<https://www.libretamilitar.mil.co>). At. 20 de la Ley 1780 de 2016 (Verificar por la Secretaría Gestora) / (si aplica).
- F.** Certificado de Antecedentes disciplinarios (verificar por la Secretaría Gestora).
- G.** Certificado de Antecedentes Fiscales (verificar por la Secretaría Gestora).
- H.** Certificado Antecedentes judiciales (verificar por la Secretaría Gestora).
- I.** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. (Pantallazo) (verificar por la Secretaría Gestora).

- J. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- K. Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

<b>CIRCUNSTANCIA</b>	<b>AL MOMENTO DE FIRMAR</b>
Cotizando como dependiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Haber venido siendo Beneficiario	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
No Haber cotizado ni como Dependiente, Independiente, Beneficiario.	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).
Pertenece al régimen especial (Magisterio, Ecopetrol, FFMM) Art 279 ley 100/1993- Decreto 057/2015.	Deberá presentar Certificado de que hace parte del régimen especial y tiene servicio de salud.

- L. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- M. Certificados de experiencia en ejecución de contratos que tengan relación con alguna línea de intervención.
- N. Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los últimos tres (3) años.

**PERSONA JURÍDICA:**

- A. Formato solicitud adopción de espacio público.
- B. Carta de presentación de la oferta.
- C. Propuesta (Debe cumplir con las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soportes).
- D. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica. (Función Pública).

- E. Certificado de Existencia y Representación legal de la firma con expedición no mayor a 30 días. (Si aplica).
- F. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- G. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica).
- H. Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar el proyecto.
- I. Acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago como cotizante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos).
- J. Certificado definición situación militar ( <https://www.libretamilitar.mil.co> ). At. 20 de la Ley 1780 de 2016 (Verificar por la Secretaría Gestora) – Si aplica.
- K. Certificado de Antecedentes disciplinarios (verifica por la Secretaría Gestora).
- L. Certificado de Antecedentes Fiscales (verifica por la Secretaría Gestora).
- M. Certificado Antecedentes judiciales del proponente. En caso de personas jurídicas se verifica los antecedentes del representante legal. (verificar por la Secretaría Gestora).
- N. Certificado de medidas correctivas, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia del Representante Legal. (Máximo 30 días de expedición)
- O. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del Representante Legal. (Máximo 30 días de expedición)
- P. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Q. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).
- R. Certificados de experiencia en ejecución de contratos que tengan relación con alguna línea de intervención.
- S. Planilla vigente de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral del representante legal.
- T. Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los últimos tres (3) años.

**Nota:** Se entregarán **DOS (02) COPIAS** de forma impresa los documentos en un sobre sellado. Además, se presentará una copia en CD o Unidad USB.

#### **Documentos técnicos:**

#### **PROPUESTA TÉCNICA**

Se entregarán **DOS (2) COPIAS** de forma impresa los documentos en un sobre sellado. La propuesta que deberá indicar las acciones propuestas dentro de una o más de las cuatro (04) líneas de convocatoria descritas, junto con el presupuesto – en caso de aplicar –. Además, se presentará una copia en CD.

#### **NOTAS:**

- Solo se reciben copias de los documentos. El DADEP no se hace responsable de documentos o archivos originales.



- El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída en cualquier equipo de cómputo y en programas de uso común, como PDF, Excel, entre otros. (Las propuestas que no puedan ser leídas o reproducidas serán rechazadas).
- Cada una de las copias para comité evaluador deben ser idénticas, cerciórese de incluir en cada una de las copias para comité evaluador los anexos y soportes.
- El sobre principal en el que se entregará la totalidad de la propuesta deberá marcarse de la siguiente forma: ENTREGA EN ADOPCIÓN DEL PARQUE DENOMINADO PARQUE DE BOLSILLO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 300-91303, CODIGO CATASTRAL 68001010201360011000 Y UBICADO EN LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA CON CARRERA 31, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

## 12. ETAPAS DEL PROCESO

### 12.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar los particulares que reúnan los requisitos que trata el No. 11. Se entiende por persona jurídica cualquier organización o grupo de personas naturales a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

### 12.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.

## 13. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

### 13.1. ETAPA DE VERIFICACIÓN

El DADEP verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas al comité evaluador las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

Finalizado el **proceso de verificación**, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en el portal web de la entidad. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

**-Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

**-Por subsanar:** Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida que tenga el carácter de subsanable o habiéndola presentado no cumple con lo

exigido, y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

**-Rechazado:** Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que no presentó los documentos no subsanables o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

## **13.2. ETAPA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables con una carta de presentación donde se relacione la documentación presentada para subsanación. Para ello el participante contará con tres (3) días hábiles.

La documentación por subsanar deberá radicarse en las instalaciones del DADEP, ubicadas en la Alcaldía de Bucaramanga Fase I Calle 35 # 10-43 Piso 3, dentro del plazo establecido de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 p.m., dentro del plazo establecido en el Cronograma.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación de estos por parte del DADEP. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web de la entidad.

## **13.3. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO**

- Presentar el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma
- Cuando no se aporten las copias digitales de la propuesta para evaluación del comité evaluador.
- Cuando el formulario de participación no se presenta, se presenta incompleto, sin firmas, sin especificar la línea de convocatoria o se presenta alterado.
- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) propuestas, en este caso ambas propuestas serán rechazadas.
- El participante no allega la documentación con el proyecto establecida como no subsanable.
- El participante no allega dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el numeral de quienes no pueden participar según la presente convocatoria.

## **14. ETAPA DE EVALUACIÓN**

El DADEP designará una terna compuesta por servidores públicos o contratistas de la entidad que serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Su labor consistirá en verificar y determinar la oferta más favorable a los intereses de la entidad, según los criterios de evaluación de la presente convocatoria.

#### 14.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria.
2. Leer, analizar y calificar las propuestas asignadas, previamente a la deliberación.
3. Evaluar las propuestas con base en los criterios establecidos para cada línea.
4. Declararse impedidos para evaluar propuestas de familiares, amigos o propuestas en las que haya tenido injerencia.
5. Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
6. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
7. Diligenciar, firmar y entregar al Director del DADEP las planillas de evaluación previamente a la deliberación.
8. Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas que presentará a sus pares evaluadores.
9. Participar en la fecha y hora indicada para la deliberación.
10. Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la línea que evaluó.
11. Retornar todo el material evaluado para ser devuelto a los participantes.

#### 14.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluará cada una de las propuestas, sobre **100 puntos** así:

CRITERIO PARA EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DESGLOSADO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
<b>Actividades de Administración y mantenimiento.</b>	La ejecución entre 1 y 3 actividades de la línea de administración o mantenimiento de manera mensual.	20	50
	La ejecución entre 4 y 6 actividades de la línea de administración o mantenimiento de manera mensual.	30	
	La ejecución entre 7 y 10 actividades de la línea de administración o mantenimiento de manera mensual.	50	
<b>Actividades de</b>	La ejecución de 1 actividad de la línea de mejoramiento de forma anual.	10	

<b>Mejoramiento.</b>	La ejecución de 2 actividades de la línea de mejoramiento de forma anual.	10	20
<b>Actividades de aprovechamiento económico del espacio Público.</b>	Las actividades que se encuentren inmersas sobre las capacitaciones en sitio y tengan por objetivo temas ambientales y cuidado del espacio público.	30	30
	Las actividades que se encuentren inmersas sobre las capacitaciones en sitio y que no tengan por objetivo temas ambientes o el cuidado del uso público.	15	

Atendiendo los anteriores criterios, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el Comité determinará una lista de elegibles, teniendo en cuenta que, para pertenecer a esta lista, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de **70** puntos.

#### **15. ETAPA DE DELIBERACIÓN Y FALLO**

Los integrantes del Comité Evaluador luego de evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que, a su juicio, y según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final ante la Secretaría de Planeación.

Con base en el acta de deliberación, el DADEP procederá a realizar resolución en la que se declara adoptante de la zona verde o parque al adoptante, previa revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

#### **16. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Sólo cuando sea conocido el veredicto de la Secretaría de Planeación, el DADEP procederá a verificar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del ganador. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se adjudicará al segundo mejor evaluado por el comité evaluador.

#### **17. ETAPA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El DADEP, a través de Resolución de Declaración de Adoptante proferirá al ganador de la convocatoria, la cual será publicada en la página web de la entidad.

#### **18. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS**

El DADEP realizará la devolución de las propuestas que no resultaron ganadoras, únicamente durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Declaración de Adoptante; si el participante no reclamará la propuesta en ese término, el DADEP procederá a la destrucción de todo el material.

## **19. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

Para la suscripción del Convenio con la persona jurídica declarada adoptante se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Municipal 0084 de 2022, por ende, las reglas sobre la forma, contenido y perfeccionamiento para la suscripción del convenio que transfiera la función administrativa de administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible de parques y zonas verdes, le será aplicable lo contemplado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, en lo que corresponde a su contenido se incluirán también las siguientes estipulaciones:

- Funciones específicas que se le encomiendan a los particulares y las condiciones para el ejercicio de estas.
- La prohibición expresa al particular de no impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del bien objeto de administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible del parque o zona verde.
- Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, así como también las potestades reguladas por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Imposibilidad de reconocimiento de derechos reales.
- Exigencia de una garantía de cumplimiento.
- Las condiciones contractuales para el ejercicio de las actividades de administración, mantenimiento, mejoramiento y aprovechamiento económico y sostenible de parques y zonas verdes ubicadas en el Municipio de Bucaramanga.

### **19.1. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS**

Una vez suscrito el Convenio el adoptante deberá en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor del DADEP, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en el Convenio.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la Resolución de Declaración de Otorgante, su aceptación y el Convenio, los beneficiarios podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, que, en todo caso, deberá contener las siguientes coberturas:

**CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos que debido a este documento asume, el ganador del estímulo económico deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este compromiso y su vigencia será la del término del vencimiento y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual por Doscientos (200) SMMLV con vigencia del término de ejecución del estímulo y cuatro meses más, con las siguientes coberturas: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## **20. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **20.1. SUPERVISIÓN TÉCNICA**

Artículo 4 (Secretaría de Infraestructura)

## **21. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS**

### **21.1. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS:**

1. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el municipio realice en el marco de ejecución del proyecto.

### **21.2. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS:**

1. Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con el proyecto presentado y en los tiempos establecidos.
2. Atender las indicaciones y solicitudes del DADEP en todas las etapas del proceso.
3. Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión en todas las etapas de ejecución de su proyecto y para el cumplimiento cabal del mismo.
4. El seleccionado autoriza al municipio, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de proyectos adjunto a esta convocatoria.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe el municipio o el supervisor.
6. Presentar los informes de ejecución del proyecto con visto bueno de la supervisión.
7. Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución del proyecto, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (Cuando ello aplique).

8. Facilitar al supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución de este en los tiempos en que este lo solicite.
9. Suscribir dentro de los plazos establecidos por el DADEP, el Convenio y el Acta de Liquidación de este.
10. Dar los créditos al DADEP y al municipio, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
11. Las demás que señale el DADEP en cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados.

## **22.. DEBERES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas ganadora.
2. Realizar la supervisión a la ejecución de la propuesta seleccionada.
3. Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.

## **23. DOCUMENTOS ENTREGABLES SEGÚN LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN**

Los siguientes documentos deben ser presentados para las propuestas de todas las líneas:

<b>DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Subsanable</b>	<b>No subsanable</b>
Formato de presentación de proyecto (Anexo 1) debidamente diligenciado, escaneado y firmado.		<b>NO</b>
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante, escaneada por ambas caras	<b>SI</b>	
Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación	<b>SI</b>	
Certificación suscrita por la organización participante (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc) en la que se manifieste que en caso de ser ganador se compromete a cumplir cabalmente con las acciones presentadas en la propuesta.	<b>SI</b>	

Concepto de Uso del Suelo emitido por la Secretaría de Planeación	<b>SI</b>	
Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral del inmueble	<b>SI</b>	

## 24. CRONOGRAMA

1	<b>Publicación del Pliego de Condiciones de Convocatoria</b>	26 de septiembre de 2023.
2	<b>Jornadas informativas, de orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos</b>	Desde el día 26 de septiembre hasta el día 09 de octubre de 2023.
3	<b>Observaciones al pliego de condiciones de convocatoria</b>	Hasta el día 10 de octubre de 2023.
4	<b>Respuesta a observaciones al pliego</b>	13 de octubre de 2023
5	<b>Lanzamiento de la convocatoria</b>	16 de octubre de 2023
6	<b>Diligencia de Cierre de la convocatoria</b>	23 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.
7	<b>Publicación de verificación administrativa y documentos por subsanar.</b>	25 de octubre de 2023
8	<b>Entrega de documentos subsanados</b>	27 de octubre de 2023
9	<b>Publicación de estado de subsanación o rechazo, e informe de habilitados.</b>	30 de octubre de 2023
10	<b>Período de evaluación de los proyectos habilitados.</b>	30 de octubre de 2023
11	<b>Publicación del Informe de Evaluación</b>	31 de octubre de 2023
12	<b>Publicación del acto administrativo de selección de adoptante.</b>	31 de octubre de 2023
13	<b>Suscripción del Convenio de Adopción</b>	01 de noviembre de 2023
14	<b>Aprobación de pólizas</b>	14 de noviembre de 2023
15	<b>Suscripción del Acta de Inicio</b>	14 de noviembre de 2023

**Nota:** Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del concursante descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

**Nota 2:** El DADEP se reserva la facultad para realizar modificaciones del cronograma en el evento en que determinadas etapas no se deban surtir. Entiéndase por dichas etapas las contempladas en los numerales 3, 4 y 8.

Proyectó aspectos técnicos: Jessica Paola Botello Gordillo / CPS DADEP.

Revisó aspectos técnicos: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo / CPS DADEP.

Proyectó aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes / CPS DADEP.